



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. general
23 de mayo de 2017

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017
Tema 5 a) vi) del programa provisional*

**Cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes
podría adoptar medidas en su primera reunión:
cuestiones estipuladas en el Convenio: fechas y formato
para la presentación de informes que habrán de cumplir
las Partes, como se indica en el párrafo 3 del artículo 21**

Fechas y formato para la presentación de informes que habrán de cumplir las Partes, como se indica en el párrafo 3 del artículo 21

Nota de la secretaría

1. En el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio de Minamata se prescribe que cada Parte informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de esas medidas y las dificultades con que haya podido tropezar para lograr los objetivos del Convenio. En el párrafo 2 del mismo artículo se especifica que los informes deberán incluir la información solicitada en los artículos 3, 5, 7, 8 y 9 del Convenio. En el párrafo 3 se dispone que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes decidirá las fechas y el formato para la presentación de informes que habrán de cumplir las Partes, teniendo en cuenta la conveniencia de coordinar la presentación de informes con otros convenios pertinentes sobre productos químicos y desechos.
2. En el párrafo 6 de su resolución sobre los arreglos para el período de transición (véase UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo I), la Conferencia de Plenipotenciarios solicitó al Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio que centrase sus esfuerzos en las cuestiones que, en virtud del Convenio, debería decidir la Conferencia de las Partes en su primera reunión. En respuesta a la solicitud, el Comité examinó la cuestión de las fechas y el formato para la presentación de informes en sus períodos de sesiones sexto y séptimo.
3. En lo que respecta a la fecha para la presentación de informes, después de examinar la cuestión, en su sexto período de sesiones, el Comité solicitó a la secretaría que reuniese información sobre la frecuencia de la presentación de informes en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales, entre otros el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, junto con datos, si los hubiere, sobre la presentación de

* UNEP/MC/COP.1/1.

informes con arreglo a otros acuerdos de ese tipo. En su séptimo período de sesiones, el Comité pasó revista a la información reunida y así recopiló y examinó nuevamente la frecuencia de la presentación de informes, incluso en un grupo de contacto. No obstante, el Comité no llegó a una decisión definitiva sobre la cuestión y acordó que esta sería examinada por la Conferencia de las Partes.

4. Con respecto al formato de presentación de informes, el Comité, en su sexto período de sesiones, examinó y revisó un proyecto de propuesta preparado por la secretaría, teniendo en cuenta las experiencias de otros convenios sobre productos químicos y desechos. En su séptimo período de sesiones, el Comité examinó y modificó el proyecto revisado de formato para la presentación de informes en un grupo de contacto. Si bien se hicieron progresos considerables en una serie de puntos, el Comité no estaba en condiciones de resolver todas las cuestiones pendientes, y, por lo tanto, decidió que el proyecto revisado del formato para la presentación de informes que figuraba en el anexo del informe de la reunión (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/22/Rev.1, anexo VII) serviría de base para la continuación de los trabajos sobre la cuestión. El texto sobre el que no se llegó a acuerdo se indicó entre corchetes.

5. Quedó un grupo de cuestiones pendientes. En particular, la Conferencia de las Partes tendrá que decidir si la presentación de informes acerca de cierta información cualitativa en relación con los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 13, 14 y 16 del Convenio, así como las observaciones relativas a la presentación de informes y las posibles mejoras, deberían considerarse necesarias o, más bien, discrecionales (en el texto actual, estas cuestiones están acompañados por la mención “suplementaria” entre corchetes o se destacan en color gris).

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

6. En el anexo I de la presente nota se reproduce un proyecto de decisión sobre las fechas y el formato para la presentación de informes que habrán de cumplir las Partes, mientras que el proyecto de formato para la presentación de informes, según lo convenido por el grupo de contacto en el séptimo período de sesiones del Comité, se reproduce en el anexo II de la presente nota sin que haya sido objeto de revisión editorial en inglés.

7. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar y aprobar el calendario de presentación de informes, incluida la fecha de presentación de los primeros informes por las Partes y la frecuencia de la presentación de informes, y examinar y aprobar el formato para la presentación de informes.

Anexo I

Proyecto de decisión MC-1/[XX]: Fechas y el formato para la presentación de informes por las Partes

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* que, de conformidad con el artículo 21 del Convenio, las Partes deberán presentar su primer informe a más tardar [*se completará*] para su examen por la Conferencia de las Partes en su [*se completará*] reunión, que se celebrará en [*se completará*];
2. *Decide también* que las Partes deberán presentar sus informes siguientes cada [*se completará*] años a partir de entonces, para su examen durante la reunión de la Conferencia de las Partes que tendrá lugar [*se completará*];
3. *Aprueba* el formato revisado para la presentación de informes con arreglo al artículo 21 que figura en el anexo de la presente decisión;
4. *Alienta* a las Partes a que, a la hora de presentar sus informes de conformidad con el artículo 21, faciliten a la secretaría una versión electrónica de su informe;
5. *Solicita* a la secretaría que facilite a las Partes el formato para la presentación de informes mencionado anteriormente;
6. *Solicita también* a la secretaría que, una vez que las Partes hayan presentado su primer informe, publique una versión electrónica del anterior informe de la Parte para que pueda actualizarse, según proceda.

Anexo II

Proyecto de formato de presentación de informes del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Información sobre las medidas que se han de adoptar para aplicar las disposiciones del Convenio, la eficacia de esas medidas y las dificultades con que se ha tropezado

INSTRUCCIONES

De conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cada Parte en el Convenio informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio, la eficacia de esas medidas y las dificultades con que se haya tropezado para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Se solicita a las Partes que utilicen el formato de presentación de informes adjunto de conformidad con el artículo 21. En la página principal del Convenio: <http://www.mercuryconvention.org> se puede descargar la versión electrónica del formato. Se podrán pedir a la secretaría copias impresas y versiones electrónicas en formato CD (más adelante figura la información de contacto). Una vez que cada Parte haya presentado su primer informe, la secretaría enviará una versión electrónica del anterior informe nacional de la Parte para que pueda actualizarse, según proceda.

En la parte A del formulario se pide información general sobre la Parte que presenta el informe, es decir, nombre y datos de contacto del coordinador nacional designado que presenta el informe en nombre de la Parte. Se prevé que el coordinador nacional habrá sido designado por la Parte con arreglo al párrafo 4 del artículo 17 del Convenio. Es importante que se proporcione toda la información pertinente para que la secretaría pueda identificar el informe completado.

La parte B del formulario contendrá información sobre las medidas adoptadas por la Parte que presenta el informe para aplicar las disposiciones pertinentes del Convenio de Minamata y sobre la eficacia de esas medidas en el cumplimiento de los objetivos del Convenio. [Es preciso tener en cuenta que las preguntas identificadas como “información complementaria” son optativas, pero se alienta encarecidamente a las Partes a que completen esos aspectos si disponen de información pertinente.]
[]

Obsérvese que la eficacia de las medidas de aplicación que describe una Parte es distinta de la evaluación de la eficacia que se contempla en el artículo 22 del Convenio. Debe facilitarse una descripción de la eficacia de las medidas de aplicación basada en la situación y las capacidades específicas de las Partes, aunque debe hacerse referencia a ella de la forma más coherente posible en los informes de cada Parte. Si la información solicitada no está disponible, o si la Parte desea proporcionar información adicional, debe indicarse esta circunstancia, junto con una explicación.

La parte C ofrece la posibilidad de formular observaciones sobre las dificultades con que se haya podido tropezar en el logro de los objetivos del Convenio.

La Parte D permite formular observaciones sobre el formulario de presentación de informes y su posible mejora.

Se podrá adjuntar otra información que complemente la solicitada.

Los formularios de presentación de informes deberán remitirse a la Conferencia de las Partes por conducto de la secretaría del Convenio de Minamata. Se podrá solicitar más información y asistencia de la secretaría en la siguiente dirección:

Secretariat for the Minamata Convention

United Nations Environment Programme

Se completará

Página de Internet: www.mercuryconvention.org

Parte A

CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO INFORME NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21	
1. INFORMACIÓN SOBRE LA PARTE	
Nombre de la Parte	
Fecha en que fue depositado su instrumento de ratificación, adhesión, aprobación o aceptación	(día/mes/año)
Fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte	(día/mes/año)
2. INFORMACIÓN SOBRE EL COORDINADOR NACIONAL	
Nombre completo de la institución	
Nombre y cargo del funcionario de contacto	
Dirección postal	
Número de teléfono	
Número de fax	
Correo electrónico	
Página web	
3. INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO DE CONTACTO QUE PRESENTA EL FORMULARIO, SI ES DIFERENTE DEL ANTERIOR	
Nombre completo de la institución	
Nombre y cargo del funcionario de contacto	
Dirección postal	
Número de teléfono	
Número de fax	
Correo electrónico	
Página web	
[4. PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA]	[Primer informe correspondiente al período comprendido entre (día/mes/año) y (día/mes/año)]
5. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	(día/mes/año)

Parte B

* Artículo 3: Fuentes de suministro y comercio de mercurio

1. ¿Cuenta la Parte con minas de extracción primaria del mercurio en funcionamiento en su territorio en la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte? (Párr. 3.)

- Sí
 No

En caso afirmativo, sírvase indicar:

- a) la fecha prevista de cierre de la(s) mina(s): (*mes, año*) O
b) la fecha en que cerraron la(s) mina(s): (*mes, año*)
c) *Cantidad total de extracción _____ toneladas anuales

2. ¿Hay minas de extracción primaria de mercurio en funcionamiento en el territorio de la Parte que no lo estuvieran en la fecha de entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 3, párr. 11)

- Sí
 No

En caso afirmativo, sírvase dar una explicación.

3. ¿Ha tratado la Parte de identificar las existencias individuales de mercurio o compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas métricas, así como las fuentes de suministro de mercurio que generen existencias superiores a 10 toneladas métricas anuales situadas en su territorio? (Párr. 5.)

- Sí
 No

a) Si la Parte respondió afirmativamente a la pregunta 3 anterior:

i. Adjunte los resultados de su actividad o indique cómo acceder a ellos a través de Internet.

ii. Si dispone de ella, proporcione toda información conexa, por ejemplo sobre la utilización o eliminación de mercurio procedente de esas existencias y fuentes.

b) Si la Parte respondió negativamente a la pregunta anterior, sírvase aportar una explicación.

4. ¿Cuenta la Parte con excedentes de mercurio procedentes del desmantelamiento de plantas de producción de cloro-álcali? (Párr. 5 b).)

- Sí
 No

En caso afirmativo, sírvase explicar las medidas que se hayan adoptado para asegurar que los excedentes de mercurio fuesen eliminados de conformidad con las directrices para la gestión ecológicamente racional mencionadas en el párrafo 3 a) del artículo 11 mediante operaciones que no conduzcan a la recuperación, el reciclado, la reutilización directa u otros usos. (Párr. 5 b), párr. 11.)

[* La frecuencia de presentación de informes es de cuatro años o menos.]

5. ¿Ha recibido consentimiento la Parte, o se ha basado en una notificación general de consentimiento, de conformidad con el artículo 3, incluida toda la certificación requerida de los Estados u organizaciones importadores que no son Partes, para todas las exportaciones de mercurio procedentes del territorio de la Parte en el período que abarca el informe? (Párr. 6, párr. 7.)

- Sí, exportaciones a las Partes
- Sí, exportaciones a Estados u organizaciones que no son Partes:
- No

En caso afirmativo,

a. y si la Parte ha presentado copias a la secretaría, no es necesaria más información.

Si la Parte no ha proporcionado anteriormente esas copias, se recomienda que lo haga.

Alternativamente, sírvase facilitar cualquier otra información adecuada que demuestre que se han cumplido los requisitos pertinentes del párrafo 6 del artículo 3.

Si dispone de ella, proporcione información sobre el uso del mercurio exportado.

b. Si las exportaciones se basaron en una notificación general de conformidad con el párrafo 7 del artículo 3, sírvase indicar, si dispone de esa información, el monto total exportado y cualesquiera condiciones pertinentes en la notificación general relacionadas con el uso.

[*alt 5.* En caso de haberse realizado importaciones para el comercio con Estados u organizaciones que no son Partes, ¿presentaron esos terceros alguna certificación de que el mercurio no procedía de alguna de las fuentes enumeradas en el párrafo 3 o en el párrafo 5 b) del artículo 3? (Párr. 8, párr. 9.)

- Sí
- No

No hubo importaciones de mercurio procedentes de Estados u organizaciones que no sean Partes

La Parte ha aplicado el párrafo 9 del artículo 3

En caso afirmativo, y si la Parte ha presentado copias a la secretaría, no es necesaria más información. Si la Parte no ha proporcionado esas copias, se recomienda que lo haga.

Si la Parte ha aplicado el párrafo 9 del artículo 3, ¿ha proporcionado la Parte información sobre las cantidades y los países de origen del mercurio procedente de Estados u organizaciones que no son Partes?]

[Sírvase proporcionar información, si la tiene, sobre las cantidades [, los exportadores y los importadores].

[6. ¿Ha permitido la Parte la importación de mercurio de un tercero que no es Parte?

- Sí
- No

En caso afirmativo, ¿presentó ese tercero alguna certificación de que el mercurio no procedía de alguna de las fuentes enumeradas en el párrafo 3 o en el párrafo 5 b) del artículo 3? (Párr. 8.)

- Sí
- No

En caso negativo, sírvase aportar una explicación.]

[7. ¿Ha decidido la Parte invocar el párrafo 9 del artículo 3 y no aplicar el párrafo 8? (Párr. 9.)

- Sí
- No

En caso afirmativo, ¿Ha presentado la Parte a la secretaría una notificación de su decisión de no aplicar el párrafo 8?

Sí

No

En caso negativo, sírvase aportar una explicación.]

[8. ¿Desea formular alguna otra observación general sobre el artículo 3?]

Artículo 4: Productos con mercurio añadido

1. ¿Aplica la Parte medidas adecuadas para impedir la fabricación, importación o exportación de productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del anexo A del Convenio después de la fecha de eliminación especificada para esos productos? (Párr. 1)

(Si la parte está aplicando el párrafo 2, sírvase pasar a la pregunta 2.)

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase informar sobre esas medidas.

En caso contrario, ¿se ha inscrito la Parte para alguna exención de conformidad con el artículo 6?

Sí

No

En caso afirmativo, ¿en relación con qué productos? (sírvase enumerarlos) (Párr. 1, párr. 2 d).)

2. **En caso afirmativo** (aplicación del párrafo 2 del artículo 4): (Párr. 2.)

¿Ha facilitado la Parte a la Conferencia de las Partes lo antes posible una descripción de las medidas o estrategias que aplica, en particular la cuantificación de las reducciones logradas? (Párr. 2 a).)

Sí

No

¿Ha aplicado la Parte medidas o estrategias para reducir el uso de mercurio en los productos incluidos en la parte I del anexo A para los cuales no se ha obtenido aún un valor *de minimis*? (Párr. 2 b).)

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase informar sobre esas medidas.

¿Ha considerado la Parte otras medidas con las que seguir logrando reducciones? (Párr. 2 c).)

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase informar sobre esas medidas.

3. ¿Ha adoptado la Parte dos o **mÁS** medidas en relación con los productos con mercurio añadido incluidos en la parte II del anexo A de conformidad con las disposiciones establecidas al respecto en él? (Párr. 3.)

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase informar sobre esas medidas.

4. ¿Ha adoptado la Parte medidas para prevenir que se incorporen en los productos terminados productos con mercurio añadido cuya fabricación, importación y exportación no están permitidas según el artículo 4? (Párr. 5.)

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase informar sobre esas medidas.

5. ¿Ha desalentado la Parte la fabricación y la comercialización de productos con mercurio añadido no amparados por ningún uso conocido de conformidad con el párrafo 6 del artículo 4? (Párr. 6.)

- Sí
 No

En caso afirmativo, sírvase informar sobre las medidas adoptadas.

En caso contrario, ¿se ha realizado una evaluación de los riesgos y beneficios de ese producto que demuestre beneficios para el medio ambiente o la salud? ¿Ha proporcionado la Parte a la secretaría, según proceda, información sobre cualquier producto de ese tipo?

- Sí
 No

En caso afirmativo, sírvase consignar el nombre del producto: _____

6. ¿Desea formular alguna otra observación general sobre el artículo 4?

Artículo 5: Procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio

1. ¿Existen instalaciones en el territorio de la Parte que utilizan mercurio o compuestos de mercurio para los procesos incluidos en el anexo B del Convenio de Minamata de conformidad con el párrafo 5 b) del artículo 5 del Convenio? (Párr. 5.)

- Sí
 No
 Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

En caso afirmativo, sírvase proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para hacer frente a las emisiones y liberaciones de mercurio o compuestos de mercurio procedentes de esas instalaciones.

Si se dispone de ella, sírvase proporcionar información sobre el número y el tipo de esas instalaciones y una estimación de la cantidad anual de mercurio o compuestos de mercurio utilizados en esas instalaciones.

Sírvase proporcionar información sobre cuánto mercurio (en toneladas métricas) se utiliza en los procesos enumerados en las dos primeras entradas de la parte II del anexo B en el último año del período de presentación de informes.

2. ¿Hay medidas en vigor para no permitir el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de fabricación enumerados en la parte I del anexo B después de la fecha especificada en ese anexo para la eliminación de ese proceso concreto? (Párr. 2, párr. 5 b).)

Producción de cloro-álcali:

- Sí
 No
 No se aplica (no disponen de esas instalaciones)

En caso afirmativo, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

Producción de acetaldehído en la que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio como catalizador:

- Sí
 No
 No se aplica (no disponen de esas instalaciones)

En caso afirmativo, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

En caso contrario, ¿se ha inscrito la Parte para obtener exención de conformidad con el artículo 6?

- Sí
 No

En caso afirmativo, ¿para qué proceso o procesos? (Sírvese enumerar)

3. ¿Hay medidas en vigor para restringir el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos incluidos en la parte II del anexo B de conformidad con las disposiciones que allí se establecen? (Párr. 3, párr. 5 b.)

Producción de monómeros de cloruro de vinilo:

- Sí
- No
- No se aplica (no disponen de esas instalaciones)

En caso afirmativo, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

Metilato o etilato sódico o potásico:

- Sí
- No
- No se aplica (no disponen de esas instalaciones)

En caso afirmativo, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

Producción de poliuretano en la que se utilizan catalizadores que contienen mercurio:

- Sí
- No
- No se aplica (no disponen de esas instalaciones)

En caso afirmativo, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

4. ¿Se utiliza mercurio o compuestos de mercurio en alguna instalación que no existiera antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte y en la que se utilicen procesos de fabricación incluidos en el anexo B? (Párr. 6.)

- Sí
- No

En caso afirmativo, sírvase explicar las circunstancias.

5. ¿Hay alguna instalación en la que se esté utilizando cualquier otro proceso de fabricación en el que se utilice intencionalmente mercurio o compuestos de mercurio que no existiera antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio? (Párr. 7.)

- Sí
- No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar información sobre la manera en que la Parte ha procurado disuadir del establecimiento de esa instalación, o de que la Parte ha demostrado a la Conferencia de las Partes sus beneficios para la salud y el medio ambiente y que no hay ninguna alternativa técnica y económicamente viable libre de mercurio que pueda aportar esos beneficios.

Artículo 7: Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

1. ¿Se han adoptado medidas para reducir, y cuando sea posible eliminar, el uso de mercurio y compuestos de mercurio y las emisiones y liberaciones de mercurio al medio ambiente derivadas de la extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala con sujeción al artículo 7 en su territorio? (Párr. 2.)

- Sí
- No
- En el territorio no existen la minería y el tratamiento artesanales y a pequeña escala del oro contemplado en el artículo 7 en los que se utiliza la amalgamación de mercurio.

En caso afirmativo, sírvase informar sobre esas medidas.

2. ¿Ha determinado la Parte que las actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y a pequeña escala en su territorio son más que insignificantes, y ha informado de ello a la secretaría?

- Sí
- No

En caso negativo, diríjase al artículo 8 sobre las emisiones.

3. ¿Ha elaborado y puesto en práctica la Parte un plan de acción nacional y lo ha presentado a la Secretaría? (Párr. 3 a), párr. 3 b).)

- Sí
- No
- Aplicación en curso

4. Adjunte el examen más reciente de que disponga de los que deben realizarse en virtud del párrafo 3 c) del artículo 7, a menos que todavía no se haya agotado el plazo para su presentación.

5. ¿Ha cooperado la Parte con otros países o con organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes para alcanzar el objetivo establecido en el presente artículo? (Párr. 4.)

- Sí
- No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar información.

Artículo 8: Emisiones

1. Señale cualquier categoría de fuentes descritas en el anexo D para las que existan nuevas fuentes de emisiones de mercurio o compuestos de mercurio tal como se definen en el párrafo 2 c) del artículo 8.

Describa las medidas en vigor para aplicar lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 8 en lo relativo a cada una de esas categorías de fuentes, incluida la eficacia de esas medidas.

¿Ha exigido la Parte el uso de las mejores técnicas disponibles o las mejores prácticas ambientales para controlar y, en lo posible, reducir las emisiones y procedentes de nuevas fuentes en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte? (Párr. 4.)

- Sí
- No (*sírvase aportar una explicación*)

2. Señale cualquier categoría de fuentes descritas en el anexo D para las que existan nuevas fuentes de emisiones de mercurio o compuestos de mercurio tal como se definen en el párrafo 2 e) del artículo 8.

Sírvase seleccionar y ofrecer detalles sobre las medidas aplicadas en virtud del párrafo 5 del artículo 8 para cada una de las categorías de fuentes y explicar los progresos alcanzados a través de la aplicación de esas medidas en la reducción de las liberaciones con el tiempo en su territorio:

- Un objetivo cuantificado para controlar y, cuando sea viable, reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
- Valores límite de emisión para controlar y, cuando sea viable, reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
- Uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
- Una estrategia de control de múltiples contaminantes que aporte beneficios paralelos para el control de las emisiones de mercurio;
- Otras medidas encaminadas a reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes.

¿Se han aplicado las medidas correspondientes a las fuentes existentes en virtud del párrafo 5 del artículo 8 no más de 10 años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte?

- Sí
- No (*sírvase aportar una explicación*)

3. ¿Ha elaborado la Parte un inventario de las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 7.)

- Sí
- No
- No lleva cinco años como Parte

En caso afirmativo, ¿cuándo fue la última actualización del inventario?

[Si esa información está a disposición del público], s[S]írvase indicar dónde puede accederse a ese inventario.] [COMPLEMENTARIA]

[Si no existe ese inventario, sírvase aportar una explicación.]

4. ¿Ha optado la Parte por establecer criterios para identificar las fuentes pertinentes dentro de una categoría de fuentes? (Párr. 2 b.)

- Sí
- No

En caso afirmativo, sírvase explicar cómo los criterios para cualquier categoría incluyen al menos el 75% de las emisiones procedentes de esa categoría y explicar cómo la Parte ha tenido en cuenta las directrices aprobadas por la Conferencia de las Partes.

5. ¿Ha optado la Parte por preparar un plan nacional en el que se establezcan las medidas que deben adoptarse para controlar las emisiones derivadas de las fuentes pertinentes y sus metas, objetivos y resultados previstos? (Párr. 3.)

- Sí
- No

En caso afirmativo, ¿ha presentado la Parte su plan nacional en virtud del presente artículo a la Conferencia de las Partes no más de cuatro años después de la entrada en vigor del Convenio para su Parte?

- Sí
- No (*sírvase aportar una explicación*)

Artículo 9: Liberaciones

1. ¿Existen en el territorio de la Parte fuentes de liberaciones pertinentes según la definición que aparece en el párrafo 2 b) del artículo 9? (Párr. 4.)

- Sí
- No
- Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas adoptadas para controlar las liberaciones de esas fuentes puntuales y la eficacia de esas medidas. (Párr. 5.)

2. ¿Ha establecido la Parte un inventario de liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 6.)

- Sí
- No existen fuentes pertinentes en el territorio
- No lleva cinco años como Parte
- No (*sírvase aportar una explicación*)

En caso afirmativo, ¿cuándo fue la última actualización del inventario?

Sírvase indicar dónde puede consultarse la información. [COMPLEMENTARIA]

Artículo 10: Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho

1. ¿Ha adoptado la Parte medidas para asegurar que el almacenamiento provisional de mercurio y compuestos de mercurio que no sean de desecho destinados a un uso permitido a la parte de conformidad con el Convenio se realiza de una manera ambientalmente racional? (Párr. 2.)

- Sí
- No
- Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurarse de que ese almacenamiento provisional se lleva a cabo de una manera ambientalmente racional, así como de la eficacia de esas medidas.

Artículo 11: Desechos de mercurio [*]

1. ¿Se han aplicado las medidas esbozadas en el párrafo 3 del artículo 11 para el mercurio de desecho de la Parte? (Párr. 3.)

- Sí
- No

En caso afirmativo, sírvase describir las medidas adoptadas con arreglo al párrafo 3 y la eficacia de esas medidas.

[¿Hay instalaciones para la gestión de [los desechos de mercurio] [el mercurio de desecho] en el territorio de la Parte?

- Sí
- No
- Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurarse de que la gestión de [los desechos de mercurio] [el mercurio de desecho] se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 11, así como de la eficacia de esas medidas.]

[¿Qué cantidad de desechos de mercurio ha sido objeto de operaciones de eliminación que no puedan dar lugar a la recuperación, reciclado, regeneración, reutilización directa o usos alternativos durante el período de presentación de informes? Sírvase especificar el tipo de operación de eliminación final. [COMPLEMENTARIA]

Artículo 12: Sitios contaminados

1. ¿Ha procurado la Parte elaborar estrategias para la detección y evaluación de los sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio en su territorio? (Párr. 1.)

- Sí
- No

Sírvase explicar

Artículo 13: Recursos financieros y mecanismo financiero

1. ¿Ha tomado medidas la Parte para proporcionar recursos, con arreglo a sus posibilidades y de conformidad con sus políticas, prioridades, planes y programas nacionales, respecto de las actividades nacionales cuya finalidad sea aplicar el presente Convenio? (Párr. 1.)

- Sí [(*sírvase especificar*)]
- No [(*sírvase especificar las razones*)]

[Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.]

2. ¿Ha contribuido la Parte, dentro de su capacidad, al mecanismo para la facilitación de recursos financieros al que se alude en el párrafo 5 del artículo 13? (Párr. 12.) [COMPLEMENTARIA]

(Marque solo una casilla)

- Sí [(sírvese especificar)]
 No [(sírvese especificar las razones)]

[Sírvese proporcionar comentarios, si los hubiera.]

3. ¿Ha proporcionado la Parte recursos financieros para ayudar a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición a aplicar el Convenio por conducto de otras fuentes o canales bilaterales, regionales y multilaterales? (Párr. 3.) [COMPLEMENTARIA]

(Marque solo una casilla)

- Sí [(sírvese especificar)]
 No [(sírvese especificar las razones)]

[Sírvese proporcionar comentarios, si los hubiera.]

Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

1. ¿Ha adoptado la Parte medidas para apoyar la creación de capacidad o prestar asistencia técnica a otra Parte en el Convenio con arreglo al artículo 14? (Párr. 1.)

- Sí (sírvese especificar)
 No (sírvese especificar las razones)

2. ¿Ha recibido la Parte asistencia técnica o para la creación de capacidad de conformidad con el artículo 14? (Párr. 1.) [COMPLEMENTARIA]

- Sí (sírvese especificar)
 No (sírvese especificar las razones)

Sírvese proporcionar comentarios, si los hubiera.

3. ¿Ha promovido y facilitado la Parte el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas y el acceso a dichas tecnologías? (Párr. 3.)

(Marque solo una casilla)

- Sí (especifique)
 No (sírvese especificar las razones)
 Otras razones (sírvese proporcionar información)

Artículo 16: Aspectos relacionados con la salud

1. ¿Se han adoptado medidas para proporcionar información al público de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16? [COMPLEMENTARIA]

- Sí
 No

En caso afirmativo, describa las medidas que se han adoptado.

Si dispone de ella, proporcione información sobre la eficacia de las medidas.

2. ¿Se han adoptado otras medidas para proteger la salud humana, de conformidad con el artículo 16? (Párr. 1.) [COMPLEMENTARIA]

- Sí
 No

En caso afirmativo, describa las medidas que se han adoptado.

Si dispone de ella, proporcione información sobre la eficacia de las medidas.

Artículo 17: Intercambio de información

1. ¿Ha facilitado la Parte el intercambio de información que se menciona en el párrafo 1 del artículo 17]? (Párr. 1.)

Sí

No

Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.

Artículo 18: Información, sensibilización y formación del público

1. ¿Se han adoptado medidas para promover y facilitar la divulgación al público de los tipos de información enumerados en el párrafo 1 del artículo 18? (Párr. 1.)

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas adoptadas y la eficacia de esas medidas.

Artículo 19: Investigación, desarrollo y vigilancia

1. ¿Ha emprendido la Parte alguna investigación, desarrollo o seguimiento de conformidad con el párrafo 1 del artículo 19? (Párr. 1.)

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase describir esas actividades.

Parte C: Observaciones con respecto a posibles dificultades para alcanzar los objetivos del Convenio (Art.21, párr. 1)

Parte D: Observaciones con respecto a la presentación de informes y posibles mejoras [COMPLEMENTARIA]
